



**ASESORÍAS VADILLO**  
*desde 1952*

**CIRCULAR INFORMATIVA 023-20 SOBRE LA CONCESION DIRECTA DE AYUDAS PARA LA CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID -19 PARA LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LA MANCHA**

Estimado cliente,

Mediante la presente circular, le detallamos el procedimiento de concesión directa de las ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19 aprobados por la Comunidad Autónoma de Castilla y La Mancha, aprobados mediante Decreto 32/2020, de 14 de julio.

**I.-Plazo de presentación de solicitudes:** Del 18 de julio de 2020 a 30 de noviembre de 2020.

**II.- Objeto:** Regular la concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral destinadas a:

- a) **LINEA 1:** ayudar a las personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos/as o para el cuidado de familiares.
- b) **LINEA 2:** ayudar por la contratación de personas trabajadora para el cuidado de hijos/as o familiares.

**III.- Destinatarios:** Personas trabajadoras por cuenta ajena.

**IV.- Requisitos:**

a) **Para la Línea 1:**

- Ostentar la guarda y custodia del hijo/a para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.
- Residir y figurar empadronada junto con el hijo/a o familiar para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de jornada de trabajo en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad de Castilla La Mancha en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable.
- Haber disfrutado de una situación de excedencia o reducción de jornada por un período continuado mínimo de 30 días naturales, dentro del período subvencionable.

**\*\* Si la persona beneficiaria es mujer, la cuantía de la subvención por situación de excedencia se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionable, y con los límites de renta per capital mensual previstos en el Decreto 32/2020, de 14 de julio, no pudiéndose superar, en ningún caso, el periodo máximo subvencionable establecido hasta el 31 de octubre de 2020.**

**Si la persona beneficiaria es hombre, las cuantías se incrementan en un 20 %.**

**b) Para la Línea 2:**

- Residir y figurar empadronada junto con el hijo/a o familiar para cuyo cuidado se ha contratado al empleado del hogar, en el padrón de cualquier municipio de Castilla La Mancha.
- La persona beneficiaria figurará como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

**\*\* La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.**

**V.- Criterios:**

El sistema de concesión será por concesión directa, otorgándose por orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se acompañe la totalidad de la documentación exigida en cada tipo de ayuda, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

**VI.- Documentación a aportar:**

Junto con el formulario de solicitud, se aportará la siguiente documentación:

**a) Para la LINEA 1:**

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona beneficiaria.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia título familia numerosa, en su caso.
- Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental acreditará que el hijo/a para cuyo cuidado ha solicitado la excedencia o reducción de jornada depende económicamente solo de ella.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar.

**b) Para la LINEA 2:**

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona beneficiaria.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha donde figure

el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el régimen general – Sistema especial para empleados del hogar.

Esperando que esta información le sea de utilidad, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos trabajando para poder continuar prestándole el mejor servicio en esta situación sin precedentes a la que nos debemos enfrentar.



**Calle Hospital, nº 9 Local  
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)  
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897  
torrejon@asesoriasvadillo.com**

**C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda  
28006. Madrid (Madrid)  
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966  
madrid@asesoriasvadillo.com**